



VISTO Y CONSIDERNADO

Que en diversas oportunidades se han producido accidentes fatales, tanto en nuestra localidad como en otras, de las cuales ha dado cuenta el periodismo, como consecuencia de personas que recibieron accidentalmente fuertes descargas eléctricas;

Que es obligación de éste Municipio la aplicación de medidas que eviten los riesgos citados;

Que los interruptores diferenciales han demostrado su capacidad de proteger la vida de personas contra contactos accidentales de elementos bajo tensión;

Que además protegen a los edificios ante el riesgo de incendios provocados por corriente de fuga a tierra:

Que el código Municipal de habilitaciones y funcionamiento de actividades comerciales no prevé la obligatoriedad de su uso;

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Declárase de uso obligatorio apara las actividades comerciales que utilicen o empleen artefactos, elementos o juegos impulsados por energía eléctrica y que estén al alcance o en contacto con el público, el interruptor que responde a las características especificadas en la norma IRAM 2169.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-



Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, en sesión ordinaria del día 16 de junio de 2000.-ñ

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 16 de Junio de 2000, mediante la cual se declara de uso obligatorio para las actividades comerciales que utilicen o empleen artefactos, elementos o juegos impulsados por energía eléctrica y que estén al alcance o en contacto con el público, el interruptor que responde a las características especificadas en la norma IRAM 2169; y

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada y procede consecuentemente a su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTICULO 1º: Regístrese, Comuníquese y Cumplido,
Archívese.-----

DECRETO N° 178

San Antonio Oeste, 27 de Junio del 2000

REGISTRA BAJO EL NUMERO 1734 DEL LIBRO N° 9 DE ORDENANZAS MUNICIPALES.-



MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE
CONCEJO DELIBERANTE

PODER LEGISLATIVO

Provincia de Río Negro

1734
